



20 de junio de 2016

Hon. José L. Báez Rivera
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico
3er. Piso, Edificio Luis A. Ferré
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado Presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “Colegio de CPA”) para presentar nuestros comentarios y recomendaciones sobre el P. del S. 1018 (en adelante el “Proyecto”). Esta medida propone crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos”. La medida específicamente pretende:

[E]nmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada "Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos" y para otros fines relacionados.

Según establece la exposición de motivos de este proyecto de ley, uno de los fines que persigue la medida es:

[L]a Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos, deriva de su enfoque de proveerle a nuestro sistema judicial peritaje en el proceso de adjudicar controversias contributivas de alto nivel técnico así como de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer delitos económicos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así los procesos y procedimientos sean atendidos con la mayor eficiencia posible.

Con el propósito de proveer un análisis del Proyecto, el Colegio de CPA presenta los siguientes comentarios y recomendaciones sobre el Proyecto:



Comentarios y Recomendaciones Generales

Como principio cardinal, nuestro sistema judicial busca proveer un foro imparcial que permita una revisión adecuada de controversias que puedan versar sobre cualquier tipo de materia. El Colegio de CPA entiende que dado el alto grado de sofisticación que han alcanzado las transacciones económicas en Puerto Rico y en el mundo y el hecho de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con un sistema contributivo complejo y cambiante, se dificulta grandemente cumplir el principio esbozado previamente.

En atención a los cambios en la forma de hacer negocios y de llevar a cabo transacciones económicas, durante los últimos 10 años nuestro sistema contributivo ha sufrido un sin número de cambios, incluyendo la implementación del Impuesto de Ventas y Uso (IVU), la introducción de cambios en la Contribución Alternativa Mínima en el caso de entidades, impuestos adicionales a productos como el petróleo y sus derivados (“Cruditas I y II”), impuestos a transacciones económicas específicas como el hecho de suscribir contratos con el Gobierno (Cargos Especial de 1.5%) e impuestos sobre las ventas brutas de los negocio (“contribución adicional sobre el Ingreso bruto”) entre otras. Cabe destacar que desde el 1987 hasta el presente Puerto Rico ha sufrido cinco reformas contributivas lo que ha dificultado tanto el proceso de implementación y fiscalización de los impuestos como el proceso de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Uno de los aspectos que preocupa al Colegio de CPA y ciertamente, a los contribuyentes a quienes nuestros colegiados asisten en el trámite de sus respectivos casos ante los Tribunales es la ausencia de cierto conocimiento técnico que se percibe por parte de los magistrados al momento de ventilar las controversias de índole económicas, contributivas y financieras. Además, es sumamente importante considerar que la situación puede verse aún más entorpecida en la medida en que ocasionalmente hay múltiples tribunales viendo una multiplicidad de casos contributivos, financieros y económicos de forma simultánea que versan sobre la misma controversia. Esta situación puede resultar en interpretaciones inconsistentes que imposibilitan así el desarrollo organizado de nuestra jurisprudencia contributiva.

En el contexto contributivo, los casos de esta naturaleza pueden surgir de leyes especiales como la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” o la Ley 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", entre otras, a través de los años han requerido de mayor competencia y pericia para ser resueltos por los Tribunales. Dado lo complejo de nuestro sistema contributivo puertorriqueño y la incertidumbre que permea muchas veces a nivel judicial, muchos contribuyentes optan por transigir los casos y controversias contributivos con el fin de evitar llegar al sistema judicial. Esta realidad dificulta el acceso a resoluciones fundamentadas en Derecho y afecta la credibilidad de nuestro sistema de justicia.

Guiados por este principio, en otras materias de alta complejidad y gran interés público, la Asamblea Legislativa ha ejercido su discreción para organizar la competencia del Tribunal y se han creado salas especializadas a fines de proveer un procedimiento más ágil, eficiente y consistente. Resulta pertinente resaltar que el Colegio de CPA ha sido consistente en sus planteamientos y recomendaciones relacionadas a la necesidad crear un Tribunal Contributivo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como cuestión de hecho, el 20 de julio de 2012 el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (“AICPA”, por sus siglas en inglés) emitió una posición escrita en donde el expresó su endoso a la creación de tribunales contributivos para los estados (actualmente solo hay tribunales contributivos para atender controversias contributivas a nivel del Gobierno Federal de los EE. UU.). Por lo cual, el Colegio CPA considera que para mejorar la efectividad y eficacia de la Rama Judicial sobre éstos se puedan procesar dichas controversias a través de salas especializadas.

Guiados por dichos desarrollos, nuestros Colegiados reunidos en la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico el 1 de septiembre de 2012, aprobaron la Resolución Núm. 1. Dicha resolución habilitó la creación de un comité especial para evaluar la creación de un tribunal contributivo en Puerto Rico designado a atender los asuntos civiles y criminales de naturaleza contributiva que tengan que ver con impuestos de contribución sobre ingresos, contribuciones municipales, contribuciones de bebidas, contribuciones de caudales relictos y donaciones, impuestos de ventas y uso y contribuciones sobre la propiedad. A tenor con dicha resolución, se presentó un informe a la Junta de Gobierno recomendando la creación de una Tribunal Contributivo en Puerto Rico.

El Colegio de CPA está de acuerdo con el objetivo principal del P. del S. 1018 que consiste en la creación de una a sala judicial denominada “Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos”. Según establece la exposición de motivos de este proyecto de ley, uno de los fines que persigue la medida es:

No cabe duda que el Derecho Contributivo se considera como una disciplina altamente técnica y de difícil manejo para quienes no son peritos en la materia. La tendencia histórica en nuestra jurisdicción ha sido que los jueces que manejan dichos asuntos no han recibido adiestramientos o no tienen un trasfondo en la materia, ya sea educativo o profesional, que les provea las herramientas necesarias para atender dichos casos.

Consonó con la intención legislativa señalada previamente, el Informe de la Comisión Especial Independiente convocado por la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en virtud de la Órdenes Administrativas OA-JP-2014-009 y OA-JP-2015 recomienda que se le asignen los recursos económicos a la Rama Judicial para que pueda adquirirse dichos recurso especializados. El Informe recomienda lo siguiente:

Con los resultados del análisis recomendado, la Rama Judicial podrá elaborar su plan de trabajo a mediano y largo plazo, confeccionar las peticiones de presupuesto y compartir sus aspiraciones con la ciudadanía. Igualmente, permitirá identificar y

Pag. | 4
Hon. José L. Báez Rivera
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico
20 de junio de 2016

*cuantificar los recursos que serán necesarios en cada región judicial para establecer salas especializadas, tales como Drug Courts, Salas de Violencia Doméstica y otras que sean justificables por el volumen de casos de cada región o el peritaje que requieren; por ejemplo, **las propuestas Salas de Asuntos Económicos y Contributivos (Proyecto del Senado P. del S. 1018 de 2014)**. Así también, facilitará su fortalecimiento con una estructura económica sustentable, incorporando componentes de alianzas de manera más formal con otras entidades de la sociedad con las que comparta valores y metas. [Énfasis Suplido.]*

El Colegio de CPA reconoce y es consciente de las limitaciones presupuestarias que ha experimentado la Rama Judicial como parte de la implementación de la Ley 66-2014 conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” lo cual, ha requerido ajustes administrativos, incluyendo el cierre y consolidaciones de tribunales. No obstante, entendemos que se pueden evaluar varias alternativas para que la implementación de la iniciativa propuesta por el Proyecto del Senado 1018 no conlleve en sus primeras fases impacto presupuestario alguno a la Rama Judicial.

A modo ilustrativo podemos hacer mención de las Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas o “Drug Courts” así como las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica mediante las cuales se procura prestar servicios de manera equitativa, con enfoque humanista sin menoscabo de los derechos fundamentales de las personas afectadas. Ciertamente, los Jueces ante quienes se ventilan los casos presentados en las referidas salas además atienden otros casos no relacionados proveyendo flexibilidad a la Rama Judicial en la asignación de casos diversos a los jueces que presiden las salas especializadas.

Ante ello, reconocemos que, el establecimiento administrativo de estas salas especializadas se fundamenta típicamente en el concepto de “problem solving courts” y en la metodología de la justicia terapéutica, mediante el cual se visualiza en Derecho como una herramienta del cambio social. No obstante, las estructuras financieras, económicas y contributivas han evolucionado en las últimas décadas a nivel global lo cual, ha conllevado nuevas formas y mecanismos de hacer negocios que en combinación con los cambios constantes en la legislación financiera, económica y contributiva generan en controversias altamente complejas. Adicionalmente, los conceptos económicos, financieros y contributivos se mantienen en constante evolución lo que requiere el estudio constante para poder mantenerse actualizado con dichos temas.

El Colegio de CPA entiende que todas las entidades gubernamentales deben proveer el mejor entorno social, económico, político y de justicia para propiciar relaciones comerciales que redunden en el desarrollo económico para Puerto Rico. Por lo cual, consideramos que la Rama Judicial es una pieza esencial para procurar que la intervención judicial en los casos de controversia contributiva financiera sean atendidos y adjudicados de manera efectiva, y con el conocimiento técnico adecuado para cumplir con los objetivos justicieros. Con la creación de la Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos, el Colegio de CPA concibe

Pag. | 5
Hon. José L. Báez Rivera
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico
20 de junio de 2016

que se estarían tomando los pasos afirmativos para lograr un verdadero acceso a la justicia al que tanto aspira la Rama Judicial.

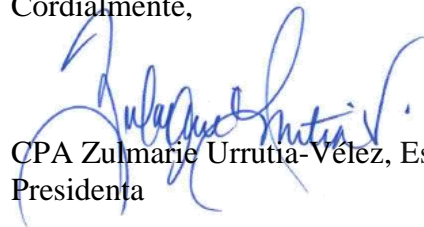
Conclusión

A tenor con nuestra exposición, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1018 tal y como está presentado. Ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de esta y otras medidas legislativas.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para presentar nuestros comentarios y sugerencias con relación al Proyecto del Senado 1018. El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico se hace disponible para colaborar en la determinación de una fórmula económica que tenga sentido ante la necesidad de la creación de estas salas especializadas y las limitaciones presupuestarias que sin duda enfrenta la rama judicial.

Estamos en la mejor disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Cordialmente,



CPA Zulmarie Urrutia-Vélez, Esq., LLM
Presidenta

Anejo